CONVENIO MARCO DE COOPERACiÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION PÚBLICA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que celebran de una parte el PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA, "PEJEZA"** con RUC Nº 20156046974, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Dr. EDUARDO E. VIGIL VASQUEZ**, identificado con DNI. Nº 06124276, designado como tal por Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2011-PEJEZA, de fecha 17 de agosto del 2011, con domicilio legal en Campamento Gallito Ciego Km. 33.5 Carretera a Cajamarca, Distrito de Yonán, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará **"EL PEJEZA"** y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** con RUC N° **20453744168,** con domicilio legal en **Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, distrito, provincia y departamento de Cajamarca,** debidamente representado por su Presidente Regional, **Prof. GREGORIO SANTOS GUERRERO,** identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 27745461, a quien en adelante se le denominara "EL GOBIERNO REGIONAL".

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE-ZAÑA, es un órgano creado mediante el D.S. Nº 011-2008-AG, mediante el cual se crea los Consejos Directivos en los Proyectos Especiales Jequetepeque Zaña; Sierra – Centro, Sur; Pichis-Palcazu; Jaén-San Ignacio-Bagua y Alto Huallaga; adscrito al Ministerio de Agricultura, mediante D.S. N" 059-2006-AG. que se rige por su Reglamento de Organización y Funciones; que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, siendo su ámbito geográfico las Regiones de Cajamarca, La Libertad y Lambayeque. Su finalidad es la elaboración de estudios y la ejecución de obras de ingeniería que permitan el almacenamiento y regulación de las aguas de los ríos Jequetepeque. Zaña, Namora y Cajamarca con el propósito de mejorar e incrementar el área agrícola en sus valles de Jequetepeque y Zaña, así mismo, viene desarrollando tecnologías para la producción de cultivos alternativos a la cédula de cultivo actual y la producción de plantas forestales con fines ambientales y embellecimiento del paisaje.

El GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como jurisdicción al ámbito territorial del departamento de Cajamarca, su finalidad esencial es la de fomentar el desarrollo regional integral sostenible y como misión, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Tiene como funciones específicas, el formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política educativa nacional; así como el suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas para el logro del desarrollo integral sostenible de la región, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias .

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL

a. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes Nº 28522 y 28802;

b. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187;

c. Ley N° 27783, Ley de Bases de lo Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;

d. Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

e. Decreto Supremo N° 011-2008-AG; Constitución de Consejos Directivos en los Proyectos Especiales de Jequetepeque-Zaña; Sierra-Centra-Sur; Pichis-Palcazu; Jaén San Ignacio-Bagua y Alto Huallaga.

f. Resolución del Consejo Directivo N° 004-2011-PEJEZA sobre designación del Director Ejecutivo del PEJEZA.

g. Decreto Legislativo N" 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura".

CLÁUSULA TERCERA.- DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero que ejecuten Proyectos de Inversión Pública incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO

Por el presente Convenio, el Proyecto Especial Jequetepeque - Zaña y el Gobierno Regional de Cajamarca se comprometen establecer las bases de cooperación y servicio para la realización conjunta de **formulación y ejecución de proyectos de inversión relacionados a la infraestructura hidráulica, de forestación y reforestación; así como la formulación y ejecución de otras tipologías de proyectos de inversión en la circunscripción del Departamento de Cajamarca,** estableciéndose convenios específicos por cada proyecto a realizarse de acuerdo al presupuesto proyectado.

CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS

EL GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

a) Formular, el [los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) que son objeto del presente Convenio.

b) Realizar el seguimiento de los PIP que se hayan declarado viable.

c) Evaluación y de corresponder, declarar la viabilidad del (los) Proyecto (s] de Inversión Pública formulado(s) por **EL GOBIERNO REGIONAL,** de acuerdo o lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

d) Cofinanciar la elaboración de estudios de preinversión y estudios definitivos de proyectos de inversión pública, concertados por las partes.

e) Gestionar la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, una vez aprobados los respectivos estudios definitivos.

EL PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA, "PEJEZA", se compromete a lo siguiente:

a) Proponer al Gobierno Regional la formulación de estudios y ejecución de proyectos, de Inversión Pública, identificados por el PEJEZA y priorizados por el GOBIERNO REGIONAL.

b) Realizarán coordinaciones, y reuniones conjuntas de estudio de los equipos técnicos y otros profesionales de ambas entidades a efectos de la ejecución eficiente de los proyectos.

c) Intervenir con su aparato logístico y técnico – profesional para la consecución del objeto del convenio.

d) Constituirse en Unidad Ejecutora de Proyectos de Inversión Pública, cuando las partes lo crean por conveniente.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

<u>CLAUSULA SÉPTIMA</u>.- DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u>.- DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio, deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y. de los convenios específicos que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

<u>CLÁUSULA NOVENA</u>.- DE LA PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES

Las partes manifiestan que para el cumplimiento del objeto y de los compromisos del presente Convenio, por invitación o a solicitud de alguna de las partes, se podrá hacer partícipe en su desarrollo a otras entidades o instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales, en

tanto contribuyan o colaboren al logro del objetivo o de los compromisos del mismo. Las partes establecerán los términos, condiciones y otras particularidades que hagan posible su participación.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA</u>.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que celebran el presente Convenio Marco, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto, las comunicaciones serán oficios y/o cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un tribunal arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1071 y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Cajamarca, a los días 04 del mes de Noviembre del año dos mil once.

EL PEJEZA | **EL GOBIERNO REGIONAL**

PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE - ZAÑA
DIRECCION EJECUTIVA
Dr. EDUARDO E. VIGIL VÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Gregorio Santos Guerrero
PRESIDENTE REGIONAL